

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Guzmán,
Secretario.

Julio Ant. Altagracia
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 32-96 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Rey, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 32-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor

Rafael A. Rey, en fecha 10 de mayo de 1984.

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato de Venta de inmueble suscrito en fecha 10 de mayo de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina y el señor Rafael A. Rey, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 465.38 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 88-B-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida 27 de febrero del Ensanche Quisqueya, valorada en la suma de RD\$27,922.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 208

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de marzo de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Rafael A. Rey, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Isabel Gonzalez de Rey, ingeniero químico, domiciliado y residente en la calle Bohechío No. 5 de la Urbanización Fernández, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 36277, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Rafael A. Rey, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 465.38 metros cuadrados, dentro de la parcela no. 88-B-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida 27 de febrero del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte parcela 88-B-resto; al Este, parcela No. 88-B-resto; al Sur, avenida 27 de febrero; y al Oeste, parcela No. 88-B-resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,922.80 (veintisiete mil novecientos veintidós con

80/100), pagadero en la siguiente forma: RD\$8,376.84 (ocho mil trescientos setenta y seis con 84/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 715880 de fecha 7 de mayo de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Rafael A. Rey, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$19,545.96 (diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 96/100), en 120 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$163.24 (ciento sesentitrés con 24/100), y las restantes de RD\$162.88 (ciento sesentidós con 88/100) cada una.

TERCERO: El vendedor y comprador convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$19,545.96 (diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 96/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor Rafael A. Rey autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-668, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene una valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL A. REY
Comprador

Yo, Dra. Adalgisa Santana Marcano, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Antonio Rodríguez Molina y Rafael A. Rey, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticuatro (1984)

DRA. ADALGISA SANTANA MARCANO,
Abogado-Notario Público.

SELLO R. I.
#0018318
RD\$5.25

SELLO R. I.
#1417324
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, año 142 de la Independencia y 122 de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

Luis E. Minier Aliés,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. 485-96 que establece un incremento de salarios para el Presidente y Vicepresidente de la República y altos funcionarios del gobierno.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 485-96

CONSIDERANDO: Que es necesario proveer un salario adecuado a los altos funcionarios del gobierno que les permita satisfacer sus necesidades en consonancia con sus investiduras oficiales y estatus social;

VISTA la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público, No. 531, del 11 de diciembre de 1969.